



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO





AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

ÍNDICE

- Preámbulo
- Naturaleza y Ámbito de Aplicación
- Principios
- Propósito
- Órganos
 - Consejo de Directores
 - Presidencia
 - Secretaría Ejecutiva
 - Nivel Asesor
 - Centro de Prospectiva y Seguridad Hemisférica
 - Oficina de Planeación
 - Oficina de Comunicaciones Estratégicas
 - Coordinaciones
 - Coordinación de Educación y Doctrina
 - Coordinación de Intercambio de Información
 - Coordinación de Cooperación Técnico - Científica Policial
 - Coordinación de Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial
 - Secciones
 - Sección Financiera
 - Sección Jurídica
 - Unidades AMERIPOL
- Miembros
- Organismos observadores
- Oficiales de enlace
- Disposiciones varias
- Financiamiento
- Instancias de dialogo o resolución de diferencias
- Adopción del texto
- Enmiendas
- Entrada en vigor y vigencia

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

PREÁMBULO

Los cuerpos de Policía de América, encuentran la necesidad de avanzar en la creación de un mecanismo de cooperación policial, orientado a unir esfuerzos para fortalecer la asistencia técnico-científica, la capacitación y doctrina, así como el intercambio de información para la prevención y neutralización del crimen organizado que afecta los intereses comunes de la región.

En este sentido y teniendo en cuenta esta prioridad regional, los Directores, Jefes, Comandantes y Comisionados de Policía de las Américas, reunidos en Bogotá D.C., Colombia del 12 al 15 de noviembre de 2007, expresan que:

- Estando conscientes de que los cuerpos de Policía e instituciones homólogas, tienen como fin y objeto garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas con el propósito de lograr la convivencia pacífica;
- Identificando la importancia de integrar esfuerzos de carácter permanente a través de la cooperación policial en las Américas;
- Reconociendo los desafíos y preocupaciones que cotidianamente representan para los cuerpos de Policía e instituciones homólogas, la dinámica cada vez más compleja e interdependiente del crimen organizado en general;
- Considerando la base de los principios generales del derecho internacional, los acuerdos bilaterales, multilaterales y demás normas internacionales vigentes y con estricto respeto por el derecho interno de cada país, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 **NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los Cuerpos de Policía e instituciones homólogas, acuerdan en este Estatuto la creación, organización y funcionamiento de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, como el primer mecanismo de género policial que se constituirá en instrumento categórico, efectivo, práctico y permanente de cooperación destinada al fortalecimiento de la educación, doctrina y filosofías policiales en materia de asistencia técnico-científica, inteligencia e investigación que favorezcan la prevención y neutralización del delito transnacional organizado en la región.

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

El alcance de la Comunidad de Policías de América –AMERIPOL, está definido por el siguiente marco de acción:

1. Coordinación de Educación y Doctrina
2. Coordinación de Intercambio de Información
3. Coordinación de Cooperación Técnico - Científica Policial
4. Coordinación de Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial

De igual forma, AMERIPOL se constituye en un organismo de consulta y soporte regional frente a otras comunidades de policía en el mundo.

El marco de acción anteriormente definido, tiene como naturaleza el cumplimiento de las obligaciones y los deberes policiales hacia la neutralización del crimen organizado transnacional que afecta los intereses comunes de la región, por tanto se propone la creación de un mecanismo integrado, efectivo y permanente que permita en tiempo real avanzar hacia la prevención y neutralización del delito.

Artículo 2 PRINCIPIOS

La cooperación policial en los términos definidos en el presente Estatuto, se enmarcará, además de los principios generales del derecho y los principios básicos del derecho internacional, en la doctrina y la jurisprudencia internacional, los tratados y otras fuentes del derecho internacional, asimismo de las recomendaciones, resoluciones y declaraciones de organismos internacionales, especialmente de la Organización de las Naciones Unidas - ONU y la Organización de Estados Americanos - OEA.

Es así como se reconoce que la cooperación, la integración, la confidencialidad, la reserva y el respeto de las normas internas son las bases fundamentales para garantizar los propósitos del presente Estatuto.

Artículo 3 PROPÓSITO

Consiste en promover y fortalecer la cooperación que permita mejorar las competencias policiales para enfrentar los desafíos de la seguridad pública y ciudadana en materia de capacitación, intercambio de información, cooperación técnico–científica e investigación criminal, entre los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, que se traduzcan en la consolidación de la doctrina y filosofía policial para la prevención y neutralización del delito.

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 4 ÓRGANOS

Con el propósito de garantizar el carácter permanente de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, así como asegurar la efectividad en el cumplimiento del mandato establecido en el presente Estatuto, se contará con los siguientes órganos:

1. Consejo de Directores
2. Presidencia
3. Secretaría Ejecutiva
 - 3.1 Nivel Asesor
 - 3.1.1 Centro de Prospectiva y Seguridad Hemisférica
 - 3.1.2 Oficina de Planeación
 - 3.1.3 Oficina de Comunicaciones Estratégicas
 - 3.2 Coordinaciones
 - 3.2.1 Coordinación de Educación y Doctrina
 - 3.2.2 Coordinación de Intercambio de Información
 - 3.2.3 Coordinación de Cooperación Técnico- Científica Policial
 - 3.2.4 Coordinación de Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial
 - 3.3 Secciones
 - 3.3.1 Sección Financiera
 - 3.3.2 Sección Jurídica
4. Unidades AMERIPOL

Artículo 5 CONSEJO DE DIRECTORES

Es la máxima instancia de definición, concertación y evaluación de los propósitos establecidos dentro del mandato de AMERIPOL, conformado por los Directores, Comandantes, Jefes y Comisionados titulares de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, encargados de emitir las directrices en los distintos ámbitos de cooperación policial, que son instrumentadas por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Se reunirá de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cada vez que la Presidencia lo convoque, las decisiones serán adoptadas por votación mayoritaria de sus miembros asistentes o sus delegados, quienes tendrán facultades asignadas por el titular de su cuerpo policial.



ESTATUTO AMERIPOL

A su vez eligen al Presidente(a) de AMERIPOL y eligen o reeligen al Secretario (a) Ejecutivo(a), de acuerdo a los períodos que se establezcan para su mandato.

Artículo 6 PRESIDENCIA

Es la máxima instancia de vocería y representación de este mecanismo de cooperación, será elegida por y entre quienes conforman el Consejo de Directores para un período de dos años. Este cargo recaerá sobre quien asuma funciones de Director, Comandante, Jefe o Comisionado del Cuerpo de Policía o institución homóloga elegida.

Esta elección se adoptará por el voto de la mayoría absoluta del número de asistentes; en caso de postulación única se suprime el mecanismo de votación y se solicita a la plenaria del Consejo de Directores su aprobación; de igual manera, el Presidente(a) saliente no podrá postularse o ser postulado(a) para el período inmediato.

Para el direccionamiento de sus políticas de gestión, el Presidente podrá designar un delegado(a) ante la Secretaría Ejecutiva con sede permanente en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), con el objeto de supervisar el cumplimiento de las directrices emanadas por el Consejo de Directores durante su período de permanencia, de igual manera ejercerá las funciones que expresamente se le indiquen.

En caso de presentarse ausencia permanente del Presidente(a), este cargo será suplido por el Secretario(a) Ejecutivo(a) hasta que el Cuerpo de Policía o institución homóloga que ostenta la Presidencia nombre nuevamente un titular.

Artículo 7 FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

1. Proyectar la política de gestión a ser ejecutada durante su período de elección, la cual debe contemplar estrategias que impulsen a AMERIPOL como un organismo de cooperación policial internacional.
2. Liderar la suscripción de instrumentos de cooperación policial con organismos observadores y organizaciones gubernamentales e intergubernamentales que benefician la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, que permita fortalecer e impulsar alianzas y acciones contra las nuevas amenazas del crimen organizado en el continente.



ESTATUTO AMERIPOL

3. Representar en escenarios internacionales a la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, ante otros organismos, comunidades, instituciones, entidades u otros de esta naturaleza.
4. Convocar y presidir el Consejo de Directores en las reuniones ordinarias; asimismo podrá convocar reuniones extraordinarias dependiendo de las necesidades y requerimientos de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros.
5. Aprobar los proyectos o propuestas emanadas de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas y organismos observadores que coadyuven a avanzar en estrategias que permitan la consolidación de este organismo de cooperación internacional.
6. Presentar el Balance de Gestión Anual, durante el desarrollo de las reuniones ordinarias ante el Consejo de Directores.

Artículo 8 **SECRETARÍA EJECUTIVA**

Es la instancia ejecutora de las disposiciones establecidas por el Consejo de Directores y la Presidencia de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, será elegida por y entre quienes conforman el Consejo de Directores por periodos de tres años, excepto cuando el término de su período coincida con la entrega de la Presidencia; en este caso su permanencia como Secretaría Ejecutiva se extiende por un año más.

Esta elección se adoptará por el voto de la mayoría absoluta del número de asistentes; en caso de postulación única se suprime el mecanismo de votación y se solicita a la plenaria del Consejo de Directores su aprobación, el Secretario(a) Ejecutivo(a) saliente no podrá postularse o ser postulado(a) para el período inmediato.

Para la ejecución de las políticas de gestión y acciones propias de la Secretaría Ejecutiva, quien ejerza las funciones de Secretario(a) Ejecutivo(a) podrá designar un delegado(a) ante la sede permanente en la ciudad de Bogotá (Colombia), con el objeto de supervisar el cumplimiento de las directrices emanadas por el Consejo de Directores y la Presidencia, de igual manera ejercerá las funciones que expresamente se le indiquen.

En caso de presentarse ausencia permanente del Secretario(a) Ejecutivo(a), este cargo será suplido por el Presidente(a) hasta que el Cuerpo de Policía o institución homóloga elegida nombre nuevamente un titular.



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

Para la ejecución de las políticas de gestión y acciones propias de la Secretaría Ejecutiva estará conformada por el nivel asesor, las coordinaciones y las secciones, con el siguiente despliegue:

Nivel Asesor:

1. Centro de Prospectiva y Seguridad Hemisférica
2. Oficina de Planeación
3. Oficina de Comunicaciones Estratégicas

Coordinaciones:

1. Coordinación de Educación y Doctrina
2. Coordinación de Intercambio de Información
3. Coordinación de Cooperación Técnico - Científica Policial
4. Coordinación de Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial

Secciones

1. Sección Financiera
2. Sección Jurídica

Artículo 9 **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

1. Dinamizar el cumplimiento de las funciones asignadas al nivel asesor, las coordinaciones y las secciones, señaladas en el artículo 8 del presente estatuto.
2. Articular y coordinar la cooperación policial entre los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, a través de las Unidades AMERIPOL, manteniendo comunicación directa y permanente con las mismas.
3. Presentar propuestas de decisión a la Presidencia, así como iniciativas y sugerencias de cooperación policial o de carácter administrativo, remitidas por los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros.
4. Someter a votación o efectuar consultas y sugerencias dispuestas por la Presidencia a los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, a través de las Unidades AMERIPOL sobre temas específicos.

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

5. Elaborar la agenda a tratar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Directores, previa consulta y coordinación con la Presidencia.
6. Orientar y direccionar las solicitudes emanadas por los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros.
7. Encaminar las consultas de adhesión o vinculación a la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, suscritas por nuevas Instituciones Policiales del continente, así como las remitidas por organizaciones gubernamentales e intergubernamentales.
8. Coordinar la construcción del balance de gestión a ser presentado en las reuniones ordinarias ante el Consejo de Directores por parte de la Presidencia.
9. Convocar la realización de las Mesas de Trabajo Trimestral (MTT), con el fin de hacer seguimiento a los compromisos y actividades adquiridas por las dependencias internas de la Secretaría Ejecutiva.
10. Convocar con previa autorización de la Presidencia de AMERIPOL, la realización de las Mesas de Trabajo Anuales (MTA), donde participen las Unidades AMERIPOL, con el fin de realizar seguimiento a los compromisos y actividades en el ámbito administrativo, estratégico y operacional, presentando un informe ejecutivo a los miembros del Consejo de Directores como resultado de estos avances y logros.

Artículo 10 NIVEL ASESOR

Son las oficinas que contribuyen en la proyección estratégica y mejora continua de los diferentes procesos que desarrolla la Secretaría Ejecutiva, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos propuestos por la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, conformado por:

1. El Centro de Prospectiva y Seguridad Hemisférica
2. La Oficina de Planeación
3. La Oficina de Comunicaciones Estratégicas



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 11

CENTRO DE PROSPECTIVA Y SEGURIDAD HEMISFÉRICA

Se encarga de consolidar datos reales referentes a los delitos transnacionales que afectan la región, a través de focos dinamizadores como los estudios prospectivos y los observatorios de seguridad hemisférica; los cuales permiten generar prospectiva policial en los ámbitos de buenas prácticas, desarrollo organizacional e identificación de amenazas comunes a la seguridad, a través de publicaciones y sistemas de alertas tempranas.

Artículo 12

FUNCIONES DEL CENTRO DE PROSPECTIVA Y SEGURIDAD HEMISFERICA

1. Realizar análisis sobre la dinámica del crimen organizado y el delito transnacional que afecte un determinado país, identificando sus causas, efectos y escenarios de incidencia en la región.
2. Participar en publicaciones y estudios de carácter prospectivo en materia de protección y seguridad que coadyuven a contrarrestar el actuar delincriminal.
3. Socializar recomendaciones a los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros como resultado del análisis y estadísticas realizadas a los diferentes fenómenos generadores de criminalidad transnacional que permitan prevenir su despliegue en la región.
4. Contribuir a la obtención de alianzas y escenarios estratégicos con centros de doctrina, investigación y prospectiva de carácter internacional, que contribuyan a la formulación de políticas transnacionales que fortalezcan el papel de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas, frente a la atención de actores y fenómenos de los delitos transnacionales que afectan la seguridad hemisférica.

Artículo 13

OFICINA DE PLANEACIÓN

Asesora en la ejecución de políticas para la estandarización de procesos y actividades misionales a cumplir por la Secretaría Ejecutiva, asimismo acompaña el planeamiento administrativo para la realización de proyectos, planes y programas tendientes a contribuir en la mejora continua y fortalecimiento de los estándares de calidad en la Comunidad de Policías de América- AMERIPOL.



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 14 **FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN**

1. Orientar en la metodología para la formulación de objetivos, metas e indicadores, que permitan contribuir al Plan Estratégico de AMERIPOL.
2. Articular los procesos y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad, promoviendo la sinergia de la planeación y el trabajo metodológico.
3. Unificar los criterios para la elaboración y desarrollo de los procesos, actividades, formatos y productos elaborados en AMERIPOL.
4. Construir de manera concertada con las dependencias de la Secretaría Ejecutiva, las metas estratégicas para la articulación, evaluación y seguimiento del plan de acción anual.
5. Asistir y asesorar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de AMERIPOL.
6. Diseñar y actualizar los manuales, guías, protocolos y demás documentos de soporte que sustentan la gerencia de los procesos y la aplicación de estándares de productividad.
7. Consolidar y elaborar el informe de gestión semestral a ser presentado a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.
8. Promover proyectos de mejora, basados en los resultados de los procesos de AMERIPOL.

Artículo 15 **OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS**

Asesora en la formulación y ejecución de estrategias relacionadas con la administración de la información organizacional a través de la comunicación interna y externa, involucrando los diferentes recursos con el diseño de planes, programas y proyectos que permitan aprovechar los medios institucionales, a fin de contribuir al fortalecimiento y consolidación de la imagen e identidad corporativa de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, generando con ello su credibilidad, confianza y posicionamiento a nivel internacional.



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 16

FUNCIONES DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS

1. Coordinar el diseño y estructura de los productos de comunicación que origina la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, optimizando el empleo de los recursos propios de promoción y divulgación.
2. Generar información oficial permanente referente a AMERIPOL, para ser publicada tanto en la Página WEB como a los diferentes medios de comunicación y opinión pública, de acuerdo a las políticas de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.
3. Realizar a través de estadísticas un diagnóstico periódico del impacto de los medios de comunicación utilizados en la Comunidad.
4. Coordinar la elaboración, edición y diagramación de las publicaciones institucionales de AMERIPOL.
5. Administrar el funcionamiento de la página WEB, en coordinación con los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros.
6. Coordinar la elaboración y diseño de la publicidad que permitan fortalecer la imagen e identidad corporativa de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL.

Artículo 17

COORDINACIONES

Se constituyen en el pilar dinámico de la cooperación policial entre la Secretaría Ejecutiva y los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, con el propósito de fortalecer las estrategias que permitan prevenir y neutralizar el crimen transnacional organizado, conformadas por:

1. La Coordinación de Educación y Doctrina.
2. La Coordinación de Intercambio de Información.
3. La Coordinación de Cooperación Técnico - Científica Policial.
4. La Coordinación de Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial.



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 18 **COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

Promueve el desarrollo de programas de capacitación, potenciación e intercambio de conocimientos, y especialización dirigido a los funcionarios de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros y organismos observadores, tendientes a mejorar aptitudes policiales que permitan incrementar la seguridad pública y ciudadana, generando a su vez doctrina policial basada en los resultados de las buenas prácticas obtenidas con los programas realizados.

Artículo 19 **FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

1. Promover y proyectar el plan anual de capacitación para los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, de acuerdo a sus necesidades en procura del mejoramiento de competencias en la lucha contra la criminalidad que afecta la región.
2. Coordinar y desarrollar en conjunto con las Unidades AMERIPOL, los diferentes programas estipulados en el plan anual de capacitación, así como los derivados de las alianzas estratégicas o de los instrumentos de cooperación internacional suscritos por la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL.
3. Generar doctrina a través del intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas en el marco de foros y congresos, para identificar oportunidades en los procesos de cooperación técnica, con el fin de optimizar e innovar en los diferentes campos del servicio y accionar policial, a partir del aprendizaje.
4. Implementar la reunión de expertos internacionales en diferentes ámbitos de AMERIPOL, que propicien el análisis técnico, asesoramiento, compartir experiencias, logros, retos y modelos exitosos en materia de seguridad pública y ciudadana.

Artículo 20 **COORDINACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Dinamiza y articula de manera permanente el flujo de información en temas de cooperación policial internacional, a través de la recolección y análisis de datos, en el aspecto estratégico y operativo que aporte a las necesidades e interés comunes que demanden los cuerpos de Policía en materia de seguridad pública y ciudadana.



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 21

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Mantener comunicación activa con las Unidades AMERIPOL en temas de cooperación policial en materia estratégica y operativa.
2. Realizar análisis estratégico como soporte para nuevas líneas de acción que permitan orientar en la toma de decisiones frente a los intereses comunes de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas.
3. Organizar y clasificar la información con los criterios y el nivel de seguridad establecidos según su característica e importancia.
4. Utilizar los canales o plataformas existentes para el intercambio de información, a fin de brindar respuesta oportuna a las necesidades de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros.
5. Asistir en temas de cooperación policial a la Secretaría Ejecutiva en aspectos relativos al suministro de información precisa, oportuna y eficaz.
6. Administrar y socializar el manual de la seguridad para la administración y manejo de la información.

Artículo 22

COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICO - CIENTÍFICA POLICIAL

Analiza y promueve proyectos de investigación, transferencia de tecnología, intercambio de conocimientos, experiencias exitosas científicas o tecnológicas generados por los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros y organismos observadores, con el propósito de dinamizar un mecanismo tecnológico integrado, efectivo y permanente que permita en tiempo real prestar asistencia y crear acciones de prevención y neutralización del delito transnacional.

Artículo 23

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA POLICIAL

1. Mantener comunicación permanente y directa con cada una de las Unidades de AMERIPOL para desarrollar temas de cooperación e intercambio de experiencias en materia técnico-científica.

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



ESTATUTO AMERIPOL

2. Impulsar proyectos de investigación o referenciación en materia de ciencia y tecnología, basado en la experiencia de cada uno de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros y organismos observadores.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas oficiales implementadas al servicio de AMERIPOL, logrando con ello una comunicación más ágil, permanente y en tiempo real entre la Secretaría Ejecutiva y las Unidades AMERIPOL.
4. Elaborar productos o publicaciones como resultado del análisis realizado a los proyectos de investigación y referenciación técnico-científicas.

Artículo 24 **COORDINACIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y ASISTENCIA JUDICIAL**

Genera apoyo con relación a los procesos, actuaciones, análisis e investigaciones en materia criminal y asistencia judicial, conforme a las leyes, tratados, acuerdos y declaraciones existentes entre los Estados con actuación y coordinación de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembro, respecto a la afectación de los delitos transnacionales y su incidencia en la región.

Artículo 25 **FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y ASISTENCIA JUDICIAL**

1. Mantener comunicación permanente y directa con las Unidades de AMERIPOL en temas judiciales, con el fin de dinamizar el flujo de información en esta materia.
2. Fortalecer el intercambio de experiencias y métodos de investigación criminal que permitan contrarrestar el delito transnacional.
3. Coordinar la Asistencia Judicial recíproca respecto a investigaciones, procesos, información, análisis y actuaciones judiciales relacionadas con los delitos transnacionales.
4. Promover alianzas con organizaciones e instituciones que permitan fortalecer la investigación criminal y asistencia judicial.

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



ESTATUTO AMERIPOL

5. Generar análisis de referenciación en investigación criminal y asistencia judicial.

Artículo 26 **SECCIONES**

Promueven la asistencia y soporte en aspectos relacionados con la asesoría jurídica, así como la consecución de los recursos necesarios para el efectivo desarrollo de los compromisos y objetivos de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 27 **SECCIÓN FINANCIERA**

Administra y controla los activos tangibles e intangibles aportados o suministrados por los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, organismos observadores y organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, a través de donaciones, adquisiciones y/o planes de compras para el efectivo funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 28 **FUNCIONES DE LA SECCIÓN FINANCIERA**

1. Actualizar el inventario de bienes muebles existentes en la Secretaría Ejecutiva.
2. Verificar que los bienes de propiedad o en comodato estén debidamente identificados para su localización y distribución adecuada, de acuerdo a los sistemas y procedimientos para el registro, manejo y control de los bienes muebles e inmuebles.
3. Realizar el registro contable y financiero de los bienes e inventarios existentes.
4. Gestionar recursos económicos para la adquisición de elementos o materiales necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva.
5. Efectuar las labores de control y registro de entradas y salidas de materiales, equipos, productos, y demás bienes suministrados a la Secretaría Ejecutiva, para su funcionamiento.



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 29 **SECCIÓN JURÍDICA**

Asesora y orienta en materia jurídica que permita a AMERIPOL interactuar con diferentes organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, acorde con los principios del derecho internacional y parámetros de la legalidad.

Artículo 30 **FUNCIONES DE LA SECCIÓN JURÍDICA**

1. Asistir a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL, en todo el quehacer jurídico que corresponda al giro propio de sus funciones.
2. Asesorar en aspectos jurídicos a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, como representantes de AMERIPOL, en conceptos de favorabilidad o abstención para la firma y suscripción de instrumentos de cooperación.
3. Optimizar el aporte jurídico en el proceso de toma de decisiones dentro del marco del respeto de la autonomía y la soberanía de los Estados con actuación y coordinación de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembro.
4. Procurar soluciones alternativas a los conflictos jurídicos que puedan presentarse en el ejercicio propio de las funciones de AMERIPOL.

Artículo 31 **UNIDAD AMERIPOL**

Es la Unidad permanente que cada Cuerpo de Policía e institución homóloga miembro, debe estructurar al interior de su institución para permitir la comunicación directa entre la Secretaría Ejecutiva, encargada de desarrollar las funciones pertinentes para el intercambio de información, asistencia recíproca y cooperación policial conforme a los estatutos de la Comunidad de Policías de América AMERIPOL, para ejecutar los acuerdos y compromisos. Asimismo, es el contacto directo y permanente de cada miembro con las Coordinaciones (Educación y Doctrina, Intercambio de Información, Cooperación Técnico Científica Policial, Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia) de la Secretaría Ejecutiva.



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

Cada Unidad AMERIPOL deberá nombrar a un Jefe de UNA, asimismo dispondrá internamente de cuatro funcionarios que serán los responsables de cada pilar, en Educación y Doctrina, Intercambio de Información, Cooperación Técnico - Científica Policial y Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial.

Cada institución dispondrá como mínimo de tres funcionarios, en los siguientes términos, teniendo en cuenta su grado de afinidad para el cargo y competencias laborales.

1. Jefe de Unidad AMERIPOL.
2. Responsable de Educación y Doctrina – Responsable de Cooperación Técnico Científica Policial.
3. Responsable de Intercambio de Información – Responsable Apoyo a la Investigación Criminal y Asistencia Judicial.

Parágrafo. Las unidades que cuenten con suficiente personal identificarán cada uno de los cargos para su funcionamiento.

Artículo 32 **FUNCIONES DE LAS UNIDADES AMERIPOL**

1. Articular al interior de cada Cuerpo de Policía e institución homóloga, la atención y respuesta a los requerimientos y actividades que se deriven de los acuerdos y compromisos adquiridos como miembro de AMERIPOL.
2. Canalizar la información y los procesos de cooperación en materia de capacitación y doctrina, intercambio de información, asistencia técnico-científica policial y de investigación criminal y asistencia judicial.
3. Mantener comunicación permanente y activa con la Secretaría Ejecutiva, a través de las herramientas de comunicación oficiales dispuestas para AMERIPOL.
4. Informar a la Secretaría Ejecutiva oportunamente los cambios de mando al interior de su institución policial.
5. Adoptar los parámetros establecidos en el Protocolo “Guía de las Unidades de AMERIPOL”.

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 33 OFICIALES DE ENLACE

Los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, al igual que los organismos observadores y organizaciones gubernamentales e intergubernamentales que sostengan vínculos con AMERIPOL, podrán designar oficiales que reúnan condiciones especiales de idoneidad profesional como oficiales temporales o permanentes ante la Secretaría Ejecutiva de AMERIPOL con sede en la ciudad de Bogotá, D.C. Colombia.

De igual manera, a través de la suscripción de instrumentos de cooperación, AMERIPOL podrá designar un oficial seleccionado por el Consejo de Directores, entre los candidatos que postulen los cuerpos de Policía e instituciones homólogas miembros, quien representará a AMERIPOL ante la sede de estas organizaciones internacionales.

Para la designación de estos enlaces, cada institución será responsable de financiar la estadía y los gastos que represente su permanencia en cualquiera de los casos.

Artículo 34 FUNCIONES DE LOS OFICIALES DE ENLACE DE AMERIPOL ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES

1. Promover la cooperación entre la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL y el organismo ante el cual fue destinado como enlace.
2. Velar porque se cumplan el objetivo y finalidad del instrumento de cooperación suscrito entre las partes.
3. Informar de manera oportuna a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva sobre los avances de la cooperación bilateral, resultado de su gestión como enlace.
4. Generar informes a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva sobre el desarrollo de sus funciones y logros obtenidos en beneficio de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL.
5. Coadyuvar a implementar estrategias que permitan el posicionamiento de AMERIPOL, a nivel internacional.



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

6. Respetar las disposiciones sobre protección de datos y la reserva en la administración de la información.
7. Adoptar las disposiciones internas emanadas por el organismo internacional ante el cual ha sido designado como enlace.

Artículo 35 **FUNCIONES DE LOS OFICIALES DE ENLACE** **ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

1. Promover el intercambio de información entre el Cuerpo de Policía, institución homóloga u organismo que representa ante la Secretaría Ejecutiva.
2. Velar porque la atención y respuesta a las solicitudes o compromisos adquiridos por su Cuerpo de Policía, institución homóloga, se genere de manera ágil y oportuna.
3. Mantener comunicación directa con el Jefe de la Unidad AMERIPOL de su institución policial, con el propósito de hacer seguimiento a las disposiciones emanadas por la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.
4. Respetar las disposiciones legales sobre protección de datos y la reserva en la administración de la información.
5. Impulsar sugerencias e iniciativas ante la Secretaría Ejecutiva que coadyuven al posicionamiento de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, a nivel internacional.
6. Representar a su Cuerpo de Policía, institución homóloga u organismo en eventos o actos protocolarios realizados por la Comunidad de Policías de América - AMERIPOL.
7. Adoptar las disposiciones internas emanadas por la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 36 MIEMBROS

Pueden ser miembros permanentes, los cuerpos de Policía e instituciones homólogas de carácter nacional de las Américas que manifiesten su voluntad de incorporarse; su vinculación se aprobará a través de consulta a los miembros de Consejo Directivo o en el pleno de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, por el voto de la mayoría absoluta del número de asistentes.

Cuando alguno de los miembros decida voluntariamente dejar de pertenecer a AMERIPOL, deberá informarlo oportunamente mediante un comunicado dirigido al Presidente.

Artículo 37 ORGANISMOS OBSERVADORES

Pueden ser organismos observadores, las instituciones policiales u homólogas, así como las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales que manifiesten su voluntad de incorporarse; su vinculación se aprobará conforme al mecanismo establecido para los miembros permanentes.

Las organizaciones acreditadas como organismos observadores podrán ejercer el derecho de voz, pero no el derecho al voto; asimismo, cuando decidan voluntariamente dejar de pertenecer a AMERIPOL, deberán informarlo oportunamente mediante un comunicado dirigido al Presidente.

Artículo 38 DISPOSICIONES VARIAS

1. La Secretaría Ejecutiva contará con su sede permanente en la Ciudad de Bogotá, D.C. (Colombia).
2. La creación de AMERIPOL, se considera a partir del 14 de noviembre del año 2007, por tanto su aniversario se celebrará el día y mes anteriormente citados.
3. Las reuniones ordinarias se realizarán anualmente; por tanto, estimando los compromisos adquiridos durante el año por los miembros del Consejo de Directores, se programará su desarrollo durante el segundo semestre de cada año.

“INTEGRACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA”



ESTATUTO AMERIPOL

4. Las reuniones extraordinarias, se realizarán ante la necesidad de congregarse al Consejo de Directores, que permita la toma de decisiones que se consideren relevantes para AMERIPOL, siendo convocadas por la Presidencia.
5. El Cuerpo de Policía o institución homóloga miembro que obre como anfitrión en la realización de la reunión ordinaria o extraordinaria, informará a la Presidencia, con tres meses de antelación como mínimo, la fecha exacta elegida, a fin de dar inicio a las coordinaciones para la organización de este evento.
6. La Presidencia y Secretaría Ejecutiva, tomarán posesión de su cargo a partir el 01 de enero del año siguiente a su respectiva elección, por tanto los cuerpos de Policía e instituciones homólogas saliente y entrante, coordinarán internamente la entrega en acto protocolario.
7. La Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, desarrollará su propio sistema y plataforma de información, de conformidad con los estándares legales de seguridad y respeto por los principios del derecho nacional e internacional, el cual será administrado por la Secretaría Ejecutiva, con sede permanente en Bogotá, D.C. Colombia.
8. AMERIPOL observa las disposiciones y normas que regulan las relaciones internacionales policiales, teniendo en cuenta los reglamentos y disposiciones legales contenidas en los diferentes instrumentos de cooperación vigentes.
9. Los delitos transnacionales de acuerdo a la normatividad internacional, se definen y caracterizan cuando:
 - a. Son cometidos en más de un Estado.
 - b. Se cometen en un solo Estado, pero una parte sustancial de su planificación, dirección o control se realiza en otro.
 - c. Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades criminales en más de un Estado.
 - d. Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro.



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

10. Las disposiciones del presente Estatuto, no faculta a ningún miembro para ejercer jurisdicción o funciones en el territorio de otro país, por tanto el derecho interno de los Estados son reserva exclusivamente de sus autoridades.
11. La Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, como mecanismo en materia de cooperación policial de las Américas, se proyectará hacia el mantenimiento de un sistema único de reciprocidad con sede propia e independiente, que cuente con representantes de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas, en la búsqueda de su consolidación como herramienta de integración en tiempo real y física entre las instituciones policiales de las Américas.

Artículo 39 FINANCIAMIENTO

Se contará con los aportes suministrados a través de recursos provenientes del apoyo y cooperación por parte de los cuerpos de Policía, instituciones homólogas miembros, organismos observadores y organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, para lograr el efectivo desarrollo de las funciones que se cumplen en beneficio de AMERIPOL, desde la Secretaría Ejecutiva, con sede permanente en Bogotá, D.C. Colombia, así como el mantenimiento de la infraestructura.

Artículo 40 INSTANCIAS DE DIÁLOGO O RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

De generarse diferencias entre los cuerpos de Policía e instituciones homólogas y organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, en primera instancia se resolverá por medio del diálogo conciliador entre las partes; en caso de no mediar una solución inmediata, se adoptará como segunda instancia la intervención del Presidente(a) de AMERIPOL.

Si agotadas las anteriores instancias persiste la negativa a una solución, la situación será presentada ante el Consejo de Directores para que se decida sobre la misma.



AMERIPOL
Comunidad de Policías
de América

ESTATUTO AMERIPOL

Artículo 41 ADOPCIÓN DEL TEXTO

La adopción del texto original se efectúa por el consentimiento de la mayoría de los asistentes al III Encuentro de Directores, Comandantes, Jefes y Comisionados de Policía de América, celebrado en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, del 12 al 15 de noviembre de 2007; el cual permitió la creación de la Comunidad de Policías de América – AMERIPOL, el día 14 de noviembre del año en mención.

Las modificaciones al Estatuto serán aprobadas en idioma español en el pleno de las reuniones ordinarias o extraordinarias de AMERIPOL, por parte de los miembros del Consejo de Directores asistentes.

Artículo 42 ENMIENDAS

Se podrán realizar enmiendas en cualquier tiempo después de haber entrado en vigencia el presente Estatuto, debiendo estar soportadas por un documento que argumente y justifique la necesidad del ajuste o cambio en sus artículos; asimismo, la Secretaría Ejecutiva emitirá el nuevo proyecto a los cuerpos de Policía e instituciones homólogas, con el fin de ser socializada en espera de nuevas sugerencias; una vez consolidada y corregida se someterá a aprobación o modificación ante el Consejo de Directores, donde se avalará su viabilidad.

Artículo 43 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Estatuto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte de los Directores, Comandantes, Jefes y Comisionados de los cuerpos de Policía e instituciones homólogas, asistentes a las reuniones ordinarias o extraordinarias de AMERIPOL, dejando constancia de ello en el acta firmada por el Consejo de Directores.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.